



VISTOS, el Informe N° 000334-2022-DIA-VLB/MC, de fecha 20 de octubre del 2022, el Informe N° 001056-2022-DIA/MC, de fecha 02 de noviembre del 2022; y los expedientes N° 2022-0111319 y N° 2022-0113967, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*KENNY G LIVE*", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2022-0111319, el señor Leonardo Maximiliano Castro Whu, en representación de Corporación Nardos S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*KENNY G LIVE*", a desarrollarse el día 14 de noviembre del 2022, en Arena Perú Garden, sito en Avenida Javier Prado Este N° 4406, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N° 002448-2022, de fecha 18 de octubre del 2022, se corre traslado al administrado, las observaciones referidas a la descripción y programa del espectáculo, así como consignar por qué "*KENNY G LIVE*" sería un espectáculo de folclore internacional, tomando en cuenta que en caso de espectáculos de **folclore internacional**, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud. El contenido de la carta debe indicar de manera expresa que el espectáculo representa una manifestación folclórica de su país y debe hacer referencia a la costumbre y/o tradición cultural que encarna; por lo que se le otorgó un plazo de dos (2) días hábiles;

Que, mediante el expediente N° 2022-0113967, de fecha 20 de octubre del 2022, el administrado cumple con enviar la subsanación de las observaciones formuladas;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*KENNY G LIVE*", se trata de la presentación del saxofonista estadounidense Kenny G, considerado como uno de los instrumentistas más exitosos de todos los tiempos. La carrera artística de Kenny G, se remonta a tres décadas y 23 álbumes, el músico ganador de varios Grammy, ha juntado los elementos de música pop latina, R&B hasta los cimientos del jazz, reforzando su reputación como el primer artista de jazz contemporáneo. El espectáculo denominado Kenny G, cuenta con el auspicio institucional de la Embajada de los Estados Unidos de América, en la persona del oficial de asuntos públicos Edward Cox, al considerar que dicho evento es un espectáculo de folclore de los Estados Unidos de América, presentación que ayudará a promover los lazos culturales entre el Perú y los Estados Unidos de América;

Que, de acuerdo al Informe N° 000334-2022-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*KENNY G LIVE*" es un espectáculo que presenta a de uno de los saxofonistas más renombrados del mundo. Se inició tocando profesionalmente con artistas como Barry White y Jeff Lorber. Su gran momento llegó en los años 80 con cinco álbumes que le permitieron establecerse como uno de los instrumentistas más importantes del mundo participando en colaboraciones con los artistas top de la industria como Aretha Franklin, Whitney Houston, Toni Braxton, Babyface, Natalie Cole, Frank Sinatra, Brian McKnight, Barbara Streisand, Burt Bacharach, LeAnn Rimes, OutKast y Earth, Wind and Fire, Wham, Steve Wonder, Andrea Boccelli, entre otros. Su álbum Rhythm & Romance, lo realizó con la ayuda de los mejores músicos latinos del mundo entre los cuales se incluye a los peruanos Alex



Acuña y Ramón Stagnaro. Fue nominado nuevamente al Grammy por este álbum con el hit single Peruvian Nights. Su último trabajo New standards es un disco de Kenny G en el que se incluyen 11 cortes, entre ellos una colaboración de Stan Getz;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"KENNY G LIVE"* es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de la presentación de un artista del saxofón que cuenta con quince álbumes de estudio y muchos otros en vivo y recopilaciones de éxitos, Kenny G ha logrado mantenerse vigente como el instrumentista más exitoso de todos los tiempos con múltiples premios así como con 75 millones de discos vendidos alrededor del mundo. El músico estadounidense presentará lo mejor de su repertorio en el objetivo de guiar a las nuevas generaciones hacia el jazz tradicional que tal vez nunca hayan escuchado y lograr inspirar al público a tocar el saxo;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización en Arena Perú Garden, sito en Avenida Javier Prado Este N° 4406, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 2180 personas, el día 14 de noviembre del 2022, teniendo como precio Platinum central el costo de S/ 515.00 (quinientos quince y 00/100 Soles); S/ 521.00 (quinientos veintiuno y 00/100 Soles); S/ 580.00 (quinientos ochenta y 00/100 Soles) y S/ 639.00 (seiscientos treinta y nueve y 00/100 Soles); como precio Platinum lateral el costo de S/ 436.00 (cuatrocientos treinta y seis y 00/100 Soles); S/ 441.00 (cuatrocientos cuarenta y uno y 00/100 Soles); S/ 491.00 (cuatrocientos noventa y uno y 00/100 Soles) y S/ 541.00 (quinientos cuarenta y uno y 00/100 Soles); como precio Vip Central el costo de S/ 383.00 (trescientos ochenta y tres y 00/100 Soles); S/ 388.00 (trescientos ochenta y ocho y 00/100 Soles); S/ 432.00 (cuatrocientos treinta y dos y 00/100 Soles) y S/ 476.00 (cuatrocientos setenta y seis y 00/100 Soles); como precio Vip Lateral el costo de S/ 314.00 (trescientos catorce y 00/100 Soles); S/ 318.00 (trescientos dieciocho y 00/100 Soles); S/ 354.00 (trescientos cincuenta y cuatro y 00/100 Soles) y S/ 390.00 (trescientos noventa y 00/100 Soles); como precio Preferencial el costo de S/ 218.00 (doscientos dieciocho y 00/100 Soles); S/ 221.00 (doscientos veintiuno y 00/100 Soles); S/ 246.00 (doscientos cuarenta y seis y 00/100 Soles); y S/ 271.00 (doscientos setenta y uno y 00/100 Soles); como precio Preferencial lateral el costo de S/ 157.00 (ciento cincuenta y siete y 00/100 Soles); S/ 159.00 (ciento cincuenta y nueve y 00/100 Soles); S/ 177.00 (ciento sesenta y siete y 00/100 Soles) y S/ 195.00 (ciento noventa y cinco y 00/100 Soles); y como precio Cultural el costo de S/ 49.00 (cuarenta y nueve y 00/100 Soles) que cuenta con 200 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001056-2022-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"KENNY G LIVE"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclore internacional denominado "KENNY G LIVE", a desarrollarse el día 14 de noviembre del 2022, en Arena Perú Garden, sito en Avenida Javier Prado Este N° 4406, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante los expedientes N° 2022-0111319 y N° 2022-0113967.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES